ficial

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jese Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion .- En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.-Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del BCLETIN, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos .-Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) galió de Comillas á las ocho de la mañana de ayer, con direccion á los Picos de Europa, y continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gebierno civil.

Administracion de Fomento. Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 27 de Julio último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de las relaciones valoradas y su correspondiente certificacion expedida por el Ingeniero Jefe de la division de Madrid, acreditando que la Compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Abril último por valor de 977.074 pesetas 5 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañía referida de 257.947 pesetas 55 céntimos en metálico, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á 537.390 pesetas 72 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 12 de Agosto de 1882,=El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Por los dependientes de mi autoridad fueron halladas en la tarde del 9 del ac-

tual dos caballerías en la calle de Caravaca, cuyas se expresan á continuacion, las cuales se hallan depositadas á disposicion de este Gobierno; y con el fin de que llegue á conocimiento de sus legi-timos dueños, he acordado se publique en este periódico oficial para que, previas las correspondientes guías y demás requisitos indispensables, se presenten para hacerles entrega de aquellas.

Señas.

Una mula de diez á doce años, pelo castaño oscuro, de unos dos dedos sobre la marca, herrada, lunares blancos en el costillar izquierdo.

Un burro negro, alzada mediana, rozaduras en todo el lomo y dos mataduras en ambos costillares, herrado de las

Madrid 14 de Agosto de 1882.-El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Comision provincial, asociada de los Srcs. Diputados residentes en esta Corte, con arreglo á lo prevenido en la ley orgánica provincial, ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el dia 26 del corriente, á las tres de la tarde, el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que durante un año necesiten las oficinas de Farmacia del Hospital provincial y de San Juan de Dios, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

El contratista se obliga a suministrar à las oficinas de Farmacia de los hospitales dependientes de esta Corporacion y por término de un año, que comenzará á contarse desde el dia en que se le designe al comuni-carle la aprobación del remate, y por el precio que quede fijado en el mismo, todas las drogas y sustancias medicinales que dichos establecimientos necesiten segun lacion siguiente:

A STATE OF THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	-	Gramos.
Accite de almendras dulces	4 25	n n
- de higado de bacalao rojo - de ricino	1 87	20 D
- de sésamo	34 m 7 50	n n
- fenico cristalizado blan-	3 50	20 20
— sulfúrico de 66° — tánico — tartarico	9 в	n n
Alcanfor refinado	3 75	
390	1 1 50	D D

entrate and the season control of the season	Kiloge	C-amos -
salate this was a property and other	Knogr.	Gramos.
ARTÍCULOS.	P. C.	P. C.
Alcohol de vino limpio de 35º	1 75	n n
Almidon de trigo	1 2	n n
Almizcle en grano Tonkin	9 9	4 »
Azafran de l.a	120 »)) N
ble	7 »	Had Ro
- de Peickler	28 »	D D
- de tolú	9 »	n n
Benjuí en lágrima	5 n) »
Bicarbonato de sosa espon-		
joso	» .60	30 D
Bismuto purificado	22 50	I have who I
Brea vegetal	» 75	1772 1782
Bromuro potásico	5 50 8 50	
Calomelanos al vapor	11 50	
Carbonato de magnesia en pa-		
nes	1 25	a a
Cardenillo molido	3 25	D >-
Castoreos	100 »	D+ D
Cera amarilla	4 50	
— blanca	5 » 2 75	2 3
Cinabrio	2 25	
Cloroformo	5 50	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cloruro mórfico	n n	- p- 38
Crémor tártaro	3 n	2 3
Esencia de sasafrás	13 50	
Esperma de ballena		The state of the s
Estoraque liquido		15.00
Eter sulfúrico de 620	2 %	D . D
Extracte de incognence	B B	» 15
Extracto de ipecacuana Glicerina blanca de 28°	3 3	D D
Goma arábiga garvillada de	1	
1.4	2 »	2 2
Guayaco		
Hojas desecadas de belladona	III DITT	30000
sin tallo	4.00	
lodo sublimado	200 00 400 00000	3.3
Iodoformo,		D D
Litargirio		
Manteca de cacao	6 5	
Mercurio		
Minio.	D 6	D. D.
Nitrato argéntico cristalizado.	. 168 »	3. 3
- fundido blan	1.00	1
co potásico refinado		4 6
Opio con 9 por 100 de morfin		2 2
Papel para envolver	7	
Pimienta cubeba	. 5 b	• n
Quina calisaya plancha con 1	8	herry w
por 1.000 de quinin	a 12 a	20 20
- loja de l.ª	. 9 >	9 D -
Raíz de zarzaparrilla de Hon		
- de zarzaparrilla de l		
costa	1 5	0
Sándalo cetrino,		4.1
Simiente de lino	. 1130 4	m. 1
de mostaza	. 1 2	
Subnitrato de bismunto	. 22 »	
Sulfato neutro de atropina		
de magnesia de quinina con 14'3	3 2	0 . » »
por 100 de agua		
Sulfuro de potasio	1 2	
Tartrato ferrico-potásico		
Valerianato de quinina		* 66

D B

a significant of administration with the Professional

66

Valerianato de quinina....

Vaselina blanca de 1.4.....

2.ª Servirán de tipo para la subasta los

precios que se expresan en la condicion 1.ª y copia igual que obra en la Seccion de Be-neficencia de esta Corporacion. Las rebajas que en las proposiciones se hagan no serán a uno ó más articulos determinados, sino aceptando los precios marcados y rebajando un tanto por 100 del total que resulte abo-

nársele en cada liquidacion mensual.

3.ª Todos los artículos serán de superior calidad, á juicio de los Farmacéuticos de di-chos hospitales, que desecharán los que no tengan esta condicion, comprometiéndose el contratista á proporcionar otros en el plazo que le designen. Si así no lo hiciese, se pro-

que le designen. Si asi no lo niclese, se pro-cederá á comprarlos por su cuenta.

4. Las sustancias de cuya inspeccion ó análisis resultasen carecer de la bondad y purcza necesarias, se devolverán al contra-tista, siendo de su cuenta las cantidades em-

tista, siendo de su cuenta las cantidades em-pleadas en el ensayo.

5.ª Todos los pedidos de drogas hechos por los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial para las oficinas de su cargo se despacharán por el contratista en el impro-rogable término de 24 horas.

6.ª Además de las sustancias consignadas

en la relacion anterior, se obliga el contratista à suministrar cuantas necesiten los mencionados hospitales y à los precios cor-rientes de la plaza: el importe de todas se satisfara por mensualidades vencidas en lla Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2 000 pesetos, en metalico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias ántes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los plicgos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente a abrir los pileges por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para sa-tisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ò resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservarà como garantia á responder de daños y perjuicios hasta tanto que acredite haber hecho el depósito

que establece la condicion siguiente.

8.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, 4 000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto respender de todos los daños y perjuicios que pueda oca-sionar el contratista faltando al cumplimiento

del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados

competentemente, ni las de los que se ha-llen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza o baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consi-deraciones ó eventualidades de cualquiera razon o naturaleza, contrayendo el con-

tratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio pa-ra poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

 Dentro de los primeros quince dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente es-

critura.

13. Si el rematante no cumpliese con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo senalado o faltase a alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrà siempre la suma depositada y se le po-drán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

14. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere con-signado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendra lugar el dia 26 del corriente, à las tres de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, co-pias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Agosto de 1882 .- El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta. - El Secre-tario, Camilo Pozzi,

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en...., calle de...., número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales ue condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Comision provincial de Madrid el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que necesiten los hospitales de la Beneficancia provincial, comprometiéndose el que suscribe à suministrar dichos artículos con estricta sujecion à este pliego de condiciones. ta sujecion á este pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en la relacion del mismo y con la rebaja [aqui el tan-to por 100, en letra] de la cantidad que re-

sulte abonársele en cada liquidacion men-(Fecha y firma del proponente.)

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Mayo y Junio del corriente año, únicas que se abonarán á las amas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de este asilo, tendra efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Setiembre próximo, en la forma

Dia 11 de Setiembre.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias y sueltos.

Dia 12 de idem.—Partidos de Colme-

nar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Dias 13 y 14 de idem.—Partido de Chinchon y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura, Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 16 Agosto 1882.=V.º B.º= El Director, Domarco Moreno .= El Interventor, Édgardo Fernandez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 23 y 24 del mes de Agosto de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

MARKET OF SUB- CO- CO- CO- CO- CO- CO- CO- CO- CO- CO	- Hist Mes nu II	the state of the second state of the	Colombia I Hay		IMPORTE.
COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Pesetas céntimo
forth separate the solution and solution in the solution in the solution and solution in the s	Maria deponical	Dia 23.		and the second	the state of the s
entined at the scheener of the part of the scheener of the part of the scheener of the scheene			THE PERSON OF	AALBE VIET IN	CO AUGUSTO NO
). Alejandro Anguiano	Madrid	Rustica	Santos de la Humosa	Clero.	88
). Leon del Rio	Idem	Idem	Pedrezuela	Idem.	12,75
I mismo	Idem.,,	Idem	ldem	Idem.	21-4
il mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	28:8
l mismo	Idem Vallages	Idem	Vallecas	Propios.	6-20
). Julian Fernandez	Vallecas Pedrezuela	ldem	Pedrezuela	Clero.	5-4
D. Evaristo Chinchon	Idem	ldem	Idem	· Idem.	20:1
ll mismo	Brunete	ldem	Brunete	Idem.	9.5
D. Dionisio Lopez	Fuentidueña	Idem	Fuentidueña	Idem.	205-9
d mismo.	Idem	ldem	ldem	Idem.	16,2
d mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem.	11045
Bernardo Martin	San Agustin	Idem	San Agustin,	ldem.	25011
D. Antonio Balsalobre	Torres	Idem	Torres	Estado.	37'6
dring of allegare one out of the little of a	The minimum offs	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY			
if it is adding the date of a continue of its life in	The second of the second	Dia 24.	No. of Contrast, and the Contrast of Contr		
managodob abumpo orasha 12 - alianasa - 4 -	0.16	Rústica	Getafe	Clero	1 6546
). Balbino de Leite	Getafe	Idem	Idem	Idem.	21/2
). Pedro Diaz	Idem	Idem.	Idem	Idem.	50
. Ramon Miguel Arellano	Idem	Idem	Idem	7.1	3347
l mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	804
d mismo	Idem	Idem	Idem		20%
El mismo	Idem	Idem	Idem		31.2
Il mismo	Idem	1dem	Idem		864
El mismo	Idem	Idem	1dem	Idem	13.5
D. Demetrio Gonzalez	Meco	1dem	Meco		624
El mismo	1dem	Idem	Idem	Idem.	524
El mismo	Idem	Idem	Idem	* 1	250
D. Ramon Miguel Arellano	Getafe	Idem	Getafe		504
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	162"
D. Raimundo Gomez	1dem	Idem	Idem	Idem.	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	375
El mismo	Idem	Idem	Idem		366
El mismo	Idem	Idem	Idem		484
El mismo	Idem	Idem	Idem		12.
El mismo.	ldem		Idem		35
El mismo	Idem	Idem	Anchuelo	Idem.	1264
D. Juan Sanz	Anchuelo	Idem	Idem		124
D. Angel Fernandez	Idem:	Idem	Horcajo		25
D. Juan de la Vega	Horcajo	Idem	Idem		6
D. Martin Hernan	Idem			1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	84
El mismo	물건 그림을 하는 것이 없었다면 하는 것이 없는 것이 없는 것이 없었다. 생각	Idem	Idem		284
El mismo	Anchuelo		Anchuelo	120000000000000000000000000000000000000	126
D. Rufino Juarranz	Horcajo		Horcajo	. ldem.	13
D. Manuel Garcia		Idem	Idem		85
D. Francisco Hernan	44 3113		Velilla	. Idem.	773
D. Inocente Sanchez		The state of the s	Barajas	. Idem.	62
D. Macario Collado			Parla	. Idem.	34
D. Cipriano Sanchez.	Brunete	이 그들은 경기를 하면 이 기술이 되고 있는 것이 되었다면 하는데 하는데 그렇게 하는데 하나 없다.	Brunete	. Idem.	25
D. Santiago Gonzalez		이 그렇게 가게 하는데 가게 하나요? 그리고 아이를 하는데 하다 하면 이번 때문에 하다니까?	Cadalso	. Propios.	20
D. Paulino Blanco	Idem				50
D. Saturnino Sanchez			Idem	Idem.	80

Ayuntamientos.

Alcobendas.

p. José Berganza Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Alcobendas.

Hago saber que en virtud de órden del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se instruye expediente en esta Alcaldía á consecuencia de reclamacion de D. Gabriel Prados y Costa, rematante del tramo metálico del puente para el arroyo de la Vega, situado en la carretera de Madrid, á Irun á un kilómetro de esta poblacion, por la que se solicita se le abonen los perjuicios ocasionados con motivo de la caida de una viga de celosía que tenía colocada en dicho sitio tal como había de quedar el servicio para el dia 26 de Marzo último á causa del viento impetucso y huracanado que ocasiono el vuelco de la misma; y al efecto y de conformidad con lo que dispone la regla tercera del art. 3 º del reglamento de 17 de Junio de 1868, he acordado declarar popular la accion de reclamar en contrario, y hacerlo público por medio del presente para que en el término de 15 dias, contados desde esta fecha, comparezcan en esta Alcaldía cuantas personas lo deseen á prestar la correspondiente declaración de lo que en contrario las conste sobre el particular; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se llevará á efecto la tramitacion y terminacion del citado expediente con las formalidades y requisitos que se

Dado en Alcobendas á 10 de Agosto de 1882.=José Berganza.=Por su mandado, Manuel Sanz, Secretario.

Boale.

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias el reparto de la con-tribucion territorial de este distrito en el corriente año económico de 1882-83, á fin de que puedan hacerse sobre el mismo las reclamaciones oportunas.

Distrito del Boalo 13 de Agosto de 1882 .= El Alcalde, Florencio Perales.

Chamartin.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el establecimiento del alumbrado público en la misma y su barrio de Tetuan, y aprobado el presupuesto para el corrien-te año económico, donde se hizo la consignacion correspondiente, se saca á pública subasta la adquisición y colocación de 30 faroles, con arreglo al pliego de condiciones formado por la Comision nombrada al efecto, cuya subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales, estando durante dicho tiempo de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones mencionado para que se enteren las personas que lo tengan por conve-

Chamartin 13 de Agosto de 1882 .= El Alcalde, Félix Ruiz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á los parientes de Tiburcio Corrales, para que dentro el término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del expresado Corrales, producida por caida.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de

te y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Lopez Fernandez, de 44 años de edad, casado, tabernero, que habitó en la plaza de los Ministerios, núm. 9, tienda, de esta Corte, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de Villa á mi dispo-

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1882.=Gregorio Rizo.=El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera ins-tancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino Rodriguez Blanco, de 33 años, soltero, barbero, que habitó en el Paseo de los Olmos de esta capital, núm. 7, para que dentro el término de nueve dias. contados desde la insercion del presente en la Gaccia de Madrid, se presente en este Juzgado para responder a los cargos en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y de ser habido lo de-jen en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Madrid a 2 de Agosto de 1882.=Gregorio Rizo.=El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascrito, dictada en los autos que sigue D. Francisco Seco de Cáceres con D. Eugenio Caen sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta varios bienes muebles, tasados en la cantidad de 1.545 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el dia 25 del actual, y hora de las diez de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el 10 por 100 cuando ménos del valor de los bienes.

Madrid 11 de Agosto de 1882 .- El Juez de primera instancia interino, Gregorio Rizo .= Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Centro.

D. Julian Gomez García, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Estéban Bayo y Duro, de 64 años deedad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, natural de Brieba, hijo de Gaspar y de Doña Brígida, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, pelo y barba blanco, color pálido, nariz y boca regulares, ojos garzos, sin señal particular alguna, que viste decentemente, que habitó en la calle de la Greda, núm. 22, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del tér-mino de 15 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juz-gado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en

1882. = Gregorio Rizo. = Ramon Clemen- | causa criminal que se sigue por falsificacion de carpetas de la Deuda pública y falsedad de documento oficial; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado D. Estéban Bayo y Duro, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta villa, dejandole en ella en clase de preso comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto 1882 .- V. B.º-Gomez .= El Escribano, Aniceto de la

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fermin Cestenos Santano de Leer, empleado que ha sido en el ferro carril de Aranjuez á Cuenca, que ha residido últimamente en los pueblos de Aranjuez y Tarancon, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparczca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de hallar á dicho sujeto procedan á su detencion, conduciéndole à la cárcel de Villa à disposicion de este Juzgado, el cual representa ser de 23 años de edad, su estatura regular, grueso, cara ovalada, poca barba y bigote rubio, buen color y ojos azules, y viste decentemente.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1882. - José Llano. - El actuario, Justo Navarro.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y en cumplimiento de lo que dispone la Compilacion sobre enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel de Oteyza y Cortés, natural de Manila, de 23 años de edad, casado, hijo de Francisco y de Francisca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Gabriel Oteyza, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1882. - Andrés Calleja. - Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama por el presente edicto á D. Ramon Ozores, D. Juan Segurola, D. Santiago de Tojan y Castillo, D. Vicente Rafael Izquierdo, D. Gonzalo Montalvo, D. Bernardo García, D. Rafael Diaz, D. Juan Diaz Fernandez, D. Antonio García Rubio, D. José Martinez de Salas, D. Adolfo Molina Calvo, D. Alberto Luis Auset, D. Manuel de Quero y Bravo, D. Antonio Sano de la Vega, D. Arturo de Leon y D. Miguel Ortiz de Lanzagorta, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este expresado Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye por malversasion

de fondos de la asociacion benéfica titulada La Humanitaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1882.—El actuario, Felipe Lopez.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construccion del puerto de refugio de La Luz, en la Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata as-ciende á la cantidad de 8 639.675 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Di-reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-puesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subas-ta será de 259.190°27 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1882.=El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construccion del puerto de refugio de La Luz, en la isla de Gran Canaria, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Seccion 1. - Negociado 1.º

En virtud del expediente incoado por D. Federico Vicente y seguido por el senor Investigador general, pidiendo se le autorice para investigar los bienes pertenecientes al patronato fundado por Don Luis Manuel de Quiñones, se hace público por el presente anuncio que las personas interesadas tendrán de manifiesto dicho expediente durante 15 dias en la seccion segunda de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, á tenor de lo dispuesto por la instruccion de 27 de Abril de 1875, y pasado dicho término se tramitara con arreglo á lo dispuesto por la

Madrid 8 de Agosto de 1882.-El Director general, Pedro A. Torres.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de les individues que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por si ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las personas que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.250.

Antonio Lopez Perez. Fernando Menendez Gonzalez. Rafael Pons Quiles. Lorenzo Parejo García. Juan Andrés Ries Rios. Miguel Soler Martinez. Pablo Tio Claramunt. José Alcalde García. Ramon Cruz Corredoira. Bartolomé Jobani Roca. Benito Moreno Gonzalez. Eusebio Nogués Robira. Segundo Bitutia Ruiz. Francisco Javier Duran Giron. Cárlos Arina Cabeza de Vila. Antonio Olazabal Zuazo. Manuel Lavilla Vega. Eustasio de les Rios. Joaquin Hernandez Cortés. Antonio Sanchez Jimenez. José Lopez Lerin. Antonio Muñoz García. Pío Buen Micholet. José Puig Torres. Juan Sebastian Moreno. Manuel Blasco Picazo. Francisco de Asís Juan José. José Santaella Lloriquillo. Mauricio Zarza Herrero. Pedro Carrasco Ventura. Salvador Noriega Vecino. Isidro Villar Alcaraz. Juan Redondo Sierra. Francisco Ardila Hinojo Rufino Diaz Diaz. Valentin Alonso García. Basilio Echevarría Zudayre. Pedro Font Pidamont. Juan Palomino García. Felipe Rojas Corral. Francisco Tudon Jorge. Ramon de la Ballina Crespo. Benigno Zubil Eardinet. Mariano Monte Gimbau. Cárlos Torres Ugas. Gregorio Uríe del Hoyo. Joaquin Bautista Listous. Ricardo Espada Palacios. Madrid 5 de Agosto de 1882.=El Co-

Sexto Negociado.

ronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de sus alcances a los individuos que a continuacion se expresan, venidos de Cuba á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden desde luégo se á cobrar ó reclamar, por conducto de los Alcaldes respectivos si desean les sean girados, acompañando á las instan-cias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; bien entendido que aquellos que hubiesen embarcado en aquela isla con fecha posterior al 30 de Abril de 1877, no obstante ser llamados, no podrán cobrar sus créditos hasta que sean rectificados por el cuerpo de procedencia, expresando la parte que han de percibir en metálico y la en abonaré, por ser de la época de suspension de pagos, como tambien los que tengan su crédito en abonaré, tendrá ántes de satisfacerse que remitirse para su compulsa al cuerpo que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se

Este llamamiento llega hasta el número 3.295 inclusive de turno de pago. Soldados José Roig Margarit. José Fernandez Ledo. Agapito Ciruelos Gallardo. Estéban Casellas Codina. Ignacio Muñiz Muñiz. Francisco Cabañas Mejías. Gregorio García y García. Cabo 2.º..... Márcos Regales Sureda. Artillero..... José Padilla Fernandez. Soldados Antonio Piñanes Velazquez. Eugenio Gonzalez Burriera. José María Berenguer. Hipólito Hernandez Escudero. Cabo 1.º..... José Payá. Soldados Victoriano Martin. Manuel Encina Alvarez. Cosme Perez Perez. Cabo 1. Vicente Guerra Medrano. Guardia..... José Berdiguer Sorolla. Cabo 1.º Blas Arés Fuentes. Soldado...... José Lopez Varela. Cabo 2.º Francisco Moinelo Fernandez. Soldado Francisco Artiada Arcaso. Guardia..... Francisco Veras Prados. Soldado...... Aniceto Bueno Tenas. Cabo 2.º Adrian Dominguez Catalá. Guardias Juan Madrado Roman. Ramon Azcarate Larrumbide Luis Valentin Bonell. Soldados Francisco Ripoll Martinez. Francisco Gonzalez Gonza-Pascual Tarazona Llago. Ildefonso Ramos Marrero. José Llanes Fernandez. José Redondo Redondo. Vicente Perez Lamela. José María Soler. Avelino Vicente Rodriguez. Antonio Vazquez Bernal. Pedro Patuarte Funes. Cabo 2.º Baldomero Cañas Lacalle. Soldados José Montejo Rodriguez. Rufino Perez Albis. Antonio Santardaría Castelló. Agustin Blesa Sotes Cabo 1.º Aurelio Gutierrez Gonzalez. Cabo 2.º Francisco García Diaz. Soldados Juan Fernandez Escalona. Francisco Valeira Pajarillo. José Antonio Piñeiro. Cabo 1.º German García Conde. Soldados Nicolás Bernal del Alba. José Delgado Tato. Francisco Valero Cores. Isidro Roque Estevez. Emilio Sanchez Martinez. Andrés Gascon Gil. Francisco Dominguez Rodriguez German Gonzalez Gallego. Pedro Martinez Carricondo. Juan Ruiz Sanchez. Manuel Marin Cabezas. Juan Jimenez Molina. Pablo García Bataller.

Bonifacio Zamora Hidalgo. Melchor Vidal Escampertas. Miguel Barriga Briz. Corneta Juan Ramon Expósito. Soldado Luis Huguet Laporta.

Soldados Antonio Gonzalez Hebia. Miguel Llamas Sancho. Pablo Benito Zundunubica. Miguel Abad Buizan. José Rodriguez Ródenas. Cabo 2.º Antonio Bendallo. Soldados Antonio Santos Casas. José Mañeiro Moncayo. Joaquin Marzo Marrubia. Joaquin García Aranda. Joaquin Galban Manjon. Simon Serra Garrigo Autonio Fernandez Súñer. Manuel Montesinos Moreno. Rosendo Perez Sanchez. Hilario Gonzalez Bartolomé. Eleuterio Yañez Carrillo. Angel Alloquin Durañona. Ramon Rey Incógnito. Manuel Bonell Moreno.

Sargento I.º. Manuel Peñuelas Vazquez.

Soldados Jaime Barrabon Soler. Manuel Montaso Coronado. Vicente Sausa Subarroca. Cristóbal García Becerra. Moriano Serrano. Eusebio Hernandez Sanchez. Nicolás Belinchon Belinchon. Justo Caraballo Rodriguez. Cabo 2.º Francisco Lopez Diaz. Soldados Tomás Martin Gomez. Juan Fernandez Guevara. Matías Tierno Losilla José Martin Ruiz. José Planas Alé. Juan Jurado Romero. José Villalva Santos. Jesus García Montes. Francisco Font y Font. Juan Uzal Romero. Cabo 1.º Francisco Llerena Gallego. Soldados..... Manuel Orta García. Salvador Segura Lorca. Salvador Saura Pomar. José Piñeiro Gomez. Francisco Frances Rivas. Gregorio Casas Bosque. Ramon Riesgo Vargas. José Martinez Pereira. Santiago Herrera Crtega. Juan Taboada Vazquez. José Santos Montero. Antonio Argote Crevetel. Pedro Planel Marin. José Sanchez Perez Plácido Góngora Ogaya. Pedro Rodriguez Arias. Salvador Moinelo Urs. José María Larrañaga. José Rober Romero. Francisco Ordas Roca. Juan Mérida Padilla. José Jimenez Santos. Enrique Casals Barchan. Manuel María Expósito. Miguel Mir Payera. Estéban Perez Martin ez. Eugenio Aortiza Mendía. Francisco García Gomez. Hermenegildo Prieto Gar-Eugenio Chueca Celamendi.

Antonio Lago Berenguer. Fernando Contasero Centeno. José Colmenero Rodriguez. Soldados Miguel Carrascosa Martin. Santiago Ruiz Casas.

> Bernardino Toribio Gonza-Cástor Morera Barros. Francisco Gonzalez Rodriguez. Tomás Lafuente Cuadrado. José Nuñez Monreal. Manuel Fuentes Escobar. Manuel Arestey Fuadiola. Luciano Fernandez Alba. Rafael Casano Palomo. Juan Marí y Marí. Luis Martinez Soria.

Lorenzo Mendez Gonzalez. Domingo Machado Estevez. Diego Martinez Martinez.

Soldados.... José Martinez Márcos. Nicolás Amiez Bermudez. Bernardo García Suarez. Donato Valentin Alonso. Cabo 1.º..... Melchor Miguel Martin. Soldados..... Antonio Camacho Moreno. José Ruiz Barrientos. Anacleto Saez Leon. José Cerbelló Frit. Antonio Gomez Blanco. Manuel Gil Morales. José Martin Arias. Francisco Rivero Rivero. Pedro Prieto Lopez. Pedro Dominguez Prieto. José Gonzalez Lopez. Clemente Ferreiro Cam-Pedro Vega Diaz. Antonio Mena Mena. Benito Rodriguez Guzman. Juan Martinez Bra. Aniceto Gomez Martinez. Francisco Gutierrez Lopez. Cabo 1.º Francisco Solano Gomez. Soldados..... Pedro Ordoñez Rios. Pablo Roguez Vada. Francisco Castro Chenlo. José Segura Martinez. Camilo Rodriguez Pereira. Nicanor Alejandro Prado. Nicolás Bonllon García. Manuel Lopez Lamela. Cabo 1.º.... José Romero Perez. Soldados..... Antonio Puig Busquet. Cabo 1.º José Sanguillo Coello. Diego Moreno Martin. Bernardo Lopez Blanco. Cristóbal Tabajar Villar. Pablo Cañete Egea. José Gomez Castres. Pascual Arribas Barrios. Estéban Polo Hernandez. Juan Fernandez Gonzalez. Justo de la Rosa Rico. Pablo Torner Ferrer. Pantaleon Arizalde Agoin. José Ruiz Huete. Domingo Vendrell Ferrés. Hermenegildo Mudo Sanchez.

Jaime Cudulá Pladevall. Madrid 5 de Agosto de 1882.⇒El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que à pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde set incluidos en este primer llamamiento, por hab r justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se ex-

Soldado Estéban Izcue Latienda; número 3.454 de turno: regresó en Abril

Soldado Mariano Gazon Amador; número 6.107 de turno: regresó en Marzo

Soldado Pedro Balvin Rico; número 6.536 de turno: regresó en Marzo

Madrid 5 de Agosto de 1882 .- El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Factoria de subsistencias de Aranjuez

PRIMERA DECENA DE AGOSTO DE 1882.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	Nombre de los vendedores.	VECINDAD.	CANTIDAD.	PRECIO. de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.
	Paja.		60 a 1 mm	HE VI gold	Ta House T
10	D. Alfonso Vera	Albacete	300 qqs. métrs.	8:70	2.610

Aranjuez 10 de Agosto de 1882.=El Administrador, Alejandro P. del Villar.= V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.